



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 16 de julio de 1998

Número 3.745

### SUMARIO

#### AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.116.-** Asignación al Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, la gestión relativa a Red de Saneamiento.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

**2.124.-** Subasta Pública de mercancías, vehículos, embarcaciones y motores procedentes de expedientes de contrabando y abandono a favor de la Hacienda Pública.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.117.-** Notificación a D. Maimon Mohamed Abdel-lah, en expediente 9402/98.

**2.118.-** Notificación a D. Hossain Abselam Ali, en expediente 48994/97.

**2.122.-** Notificación a D. Santiago Alvarez López, en expediente de ruina inminente de las construcciones sitas en la zona denominada «Agujero de la Sardiña».

**2.123.-** Notificación a D. Sel-lam Mohamed Ali, en expediente 17835/98.

**2.126.-** Notificación a D. Tami Abdeslam Mohamed, en expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en Avda. Lisboa, nº 65.

**2.134.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez González, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Falda del Hacho, nº 14.

**2.136.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Mercedes Herrero Macías, en expediente de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Conrado Alvarez, nº 9.

**2.139.-** Relación de notificaciones de liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**2.141.-** Notificación a D. Amar Mohamed Hamadi, en expediente sancionador 45/98.

**2.142.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed, en expediente sancionador 29/98.

**2.150.-** Notificación a D. José Ruiz Adame en apertura de un local destinado a Supermercado, en Plaza Maestranza nº 7, solicitada por D<sup>a</sup>. Halima Abdelkader Amar.

**2.151.-** Notificación a D. Abdelkader Mohamed Sel-lam en apertura de local destinado a Cafetería-Obrador, en Centro comercial Polígono Virgen de Africa, solicitada por Bernabé Ríos Díaz, en representación de Herederos de Bernabé Ríos.

**2.152.-** Declaración de vacante del puesto nº 11 del Mercado Real 90.

**2.164.-** Notificación a D. Salvador Díaz Ocaña, en Acta de Disconformidad 56/98.

**2.166.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Gangas Sunderdas Shivdasani, en Acta de Disconformidad 46/98.

**2.177.-** Corrección de errores del anuncio nº 2091, publicado en el BOCCE 3744 de 9 de julio de 1998.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.173.-** Notificación a D. Fernando Martínez Carcaga, en P. Ordinarios 191/97.

**2.174.-** Notificación a D. Francisco Pino Alcántara, en expediente sancionador 36/97.

**2.175.-** Notificación a D. Juan Almazán Rodríguez, D. Laarbi Mohamed Sadik y D. Carlos Santiago Nieto, en P. Ordinarios 10/98, 32/98 y 35/98, respectivamente.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**2.135.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**2.149.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Jefatura de Transportes**

**2.176.-** Notificación a Invergrúas, S.L., en expediente sancionador CE-063/97-T.

**Ministerio de Fomento  
Capitanía Marítima en Ceuta**

**2.178.-** Notificación a D. Mohamed Taieb Ahmed, en expediente sancionador 98-340-0023.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Departamento de Menores**

**2.125.-** Notificación a D. Enrique Postigo García, en expediente 72/94.

**2.131.-** Notificación a D. Juan Muñoz Crespo, en expedientes de protección 118/96 y 28/97.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Inspección Provincial de Trabajo**

**2.127.-** Relación de notificaciones de expedientes sancionadores, que no han podido ser efectuadas.

**2.128.-** Notificaciones a D. Hossain Hossain Ali y D. Isidoro Arrillaga Mayo, en expedientes sancionadores.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales**

**2.132.-** Citación a D<sup>a</sup>. Dolores Panes Martínez y D. Mustafa Mohamed Abdeslam, en expedientes 51/570-L/89 y 51/16-L/97, respectivamente.

**2.133.-** Citación a D<sup>a</sup>. Salvadora Martín Cañamaque, en expediente 51/539/89 LISMI.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social**

**2.129.-** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

**2.130.-** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Audiencia Provincial de Cádiz  
Sección Sexta en Ceuta**

**2.159.-** Notificación a D. El Hach Abselam Ben Ali Lemague, en Juicio Declarativo de Menor Cuantía 520/96.

**Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta**

**2.148.-** Citación al Policía Nacional 58.026, en P.A. 171/97.

**Juzgado de lo Social de Ceuta**

**2.119.-** Notificación en Forma a O'Mama Mia Ceuta S.L. y Friforal S.L., en autos 431 y 432/98.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.143.-** Citación a D. Joaquín Rodríguez Guerrero, en Juicio de Faltas 442/96.

**2.144.-** Notificación a D. Ahmed Harrous, en Juicio de Faltas 407/97.

**2.145.-** Notificación a D. Cristóbal Castro Franco, en Juicio de Faltas 284/97.

**2.146.-** Notificación a D. Said Huarani y D. Abdelah Dawe, en Juicio de Faltas 437/97.

**2.147.-** Notificación a D. Mohamed Fethi, en Juicio de Faltas 438/97.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.121.-** Emplazamiento a D. Alfonso López Morales, en Juicio de Cognición 154/98.

**2.137.-** Notificación a D. Fernando Agustín Maresco Moro, en autos de Separación Matrimonial 149/88.

**2.153.-** Notificación a D. Abdelali Yahyaqui, en autos de divorcio 66/98.

**2.160.-** Notificación a D. Hicham El Amri, en Juicio de Faltas 181/98.

**2.161.-** Notificación a D. Maud Abdelatif, en Juicio de Faltas 183/98.

**2.162.-** Notificación a D. Abdelkader El Meddah y D. Merzak Akeb Lersane, en Juicio de Faltas 723/96.

**2.163.-** Notificación a D. Andi Hamed Said en Juicio de Faltas 201/98.

**2.165.-** Requisitoria a D. Diego López Ramos, en P.A 8/98-R.

**2.167.-** Citación a D. Miguel Angel Carrión Fernández y D<sup>a</sup>. Rosario Díaz Moreno, en Juicio de Cognición 160/1998.

**2.172.-** Notificación a Sooc. Coop. Limitada Viviendas Cervantes I, en autos de Declarativo de Menor Cuantía 440/1994.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.120.-** Notificación a D. Rachid Beukirane y D. Hicham Boujrhal, en Juicio de Faltas 63/98.

**2.168.-** Diligencia de embargo contra Excavaciones y Subcontratas, S.L., en Juicio de Menor Cuantía 129/96.

**2.169.-** Notificación a D. Hamido Lahasen Mohamed, en Juicio Verbal 55/97.

**2.170.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Juana Santiago Martín, en Juicio de Cognición 102/94.

**2.171.-** Notificación a D. José Manuel Guzmán Villaverde, en Juicio Ejecutivo 64/90.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**2.158.-** Notificación a D. Halil Ahmed Enfedal y D<sup>a</sup>. Fatima Ali Mohamed, en Juicio de Cognición 289/96.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.138.- Adjudicación a Eulen S.A., los servicios para el Parque de San Amaro, por periodo de siete meses, en expediente 128/98.

2.140.- Adjudicación a Aplicaciones Técnica Racionalización Optimación de la Energía S.A., (ATROESA), por suministro de un horno crematorio para el Cementerio de Santa Catalina, en expediente 222/98.

2.154.- PROCESA.-Contratación de las obras de

instalación de alumbrado público en Bda. Los Rosales.

2.155.- PROCESA.-Contratación mediante subasta de las obras urgentes de demolición fortificada en playa Benítez y acondicionamiento.

2.156.- PROCESA.-Adjudicación a la empresa Construcciones Jomasa, S.L., las obras de acondicionamiento del edificio Ceuta Center.

2.157.- PROCESA.-Adjudicación a la empresa Corsan Empresa Constructora, S.A., para las obras de equipamiento colectivo al amparo del programa de actuaciones complementarias a la acción Desarrollo Local, del vigente Estado de Gastos de Procesa.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información ..... Horario de 9 a 14 h.
- Registro General ..... Horario de 9 a 14 h.
- SERVICIOS FISCALES:** ..... Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** ..... Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.116.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús C. Fortes Ramos, por su Decreto de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 26 de mayo de 1998, este Consejero procedió a la asignación de competencias en el Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, Viceconsejero de Fomento y Medio Ambiente. En dicho Decreto se efectuó la omisión involuntaria de asignación a la red de saneamiento.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Art. 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno, en cuanto establece las competencias de los Consejeros. Art. 114.3 del Reglamento de la Asamblea: «El Presidente podrá nombrar Viceconsejeros, que sustituirán a los Consejeros... y desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular.» Art. 114.5º del mismo texto: «Los Viceconsejeros podrán ser miembros de la Asamblea, o personas que no tengan tal condición...». Base 4ª de las de Ejecución de los Presupuestos para 1998, cuyo apartado «In fine», atribuye a la Presidencia la facultad de otorgar disponibilidad económica a uno o varios de los Viceconsejeros.

**PARTE DISPOSITIVA**

1º Sea asignada al Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, la Gestión de las materias relativas Red de Saneamiento. 2º La asignación se efectuará con los condicionamientos y requisitos explicitados en los Fundamentos Jurídicos. 3º Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea de la Ciudad. 4º Publíquese en el *Boletín Oficial de Ceuta.*»

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Ceuta, 7 de julio de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**2.117.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Maimón Mohamed Abdel-Lah, en relación con el expediente nº 9402/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 28-04-98, el Excmo. Sr. Presidente Accidental, ha dispuesto la siguiente Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 23-02-98, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Maimón Mohamed Abdel-Lah, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza del Transporte Urbano. D. Maimón Mohamed Abdel-Lah, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

La infracción que se el imputa a D. Maimón Mohamed Abdel-Lah, se encuentra tipificada en los arts. 53. u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, en relación con los arts. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197. a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Primera de la precitada Ordenanza, consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de transporte antes señalada. De acuerdo con el art. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio y 197. c) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre. Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 ptas. y precintado del vehículo de tres meses a un año. (Disposición Adicional Primera de la Ordenanza). La competencia para resolver corresponde a esta Presidencia, de acuerdo con el art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el 13 del Reglamento de la Presidencia.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se sanciona a D. Maimón Mohamed Abdel-Lah, con documento de identificación nº 99.000.263, con multa de 230.001 ptas. y precintado del vehículo infractor matrícula CE-0077-G, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 1 de julio de 1998.- Vº Bº EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.118.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Hossain Abselam Ali, en relación con el expediente nº 48994/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-06-98, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas por su Decreto de fecha 27 del pasado mes de Mayo resolvió incoar expediente a D. Hossain Abselam Ali, como consecuencia de los daños producidos por colisión del vehículo CE-3137-C de su propiedad, un muro de cerramiento en el acceso de salida de los Grupos Mirasol, concediéndole un plazo de trámite de audiencia el intervalo que ha expirado sin que se hayan producido alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

El artículo 21.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, otorga competencia al Alcalde para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia. El artículo 22.2.j) del mismo texto legal atribuye al Pleno la función de ejecutar acciones judiciales y administrativas, atribución que ha sido

delegada en el Alcalde-Presidente por decisión plenaria acordada el 14 de Julio de 1995.- El artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que la Administración Municipal tiene la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos.- Los acuerdos para el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales, deberá adoptarse previo dictamen del Secretario, o, en su caso de la Asesoría Jurídica y en defecto de ambos de un letrado.- El Consejero de Obras Públicas ostenta competencia en materia de vías públicas, en virtud de los Decretos de fecha 11.12.96 y 13.01.97 de la Presidencia.- PARTE DISPOSITIVA.- Estímese precedente exigir a D. Hossain Abselam Ali el ingreso en la caja municipal en ptas. 18.500.- en concepto de restitución de los daños producidos por colisión de su vehículo en muro de cerramiento ubicado en Grupos Mirasol».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 3 de Julio de 1998.- Vº Bº: EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

**2.119.-** D. Manuel Villalta Jiménez, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado de lo Social, registrados al número 431 y 432/98, seguidos a instancia de D. Francisco José Conejo Guzmán y D. Miguel Angel Conejo Guzmán, contra las empresas O'Mama Mia Ceuta S.L., y Friforal S.L. sobre reclamación de cantidad, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo las demandas que encabezan las presentes actuaciones, y por ello debo condenar y condeno a las empresas demandadas O' Mama Mia Ceuta S.L., y Friforal S.L. a que abonen a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

a D. Francisco José Conejo Guzmán: Ochocientas sesenta y tres mil seiscientas cuarenta y cinco ptas. (863.645 ptas.) y a D. Miguel Angel Conejo Guzmán: Setecientas veintiuna mil seiscientas treinta ptas. (721.630)

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que así conste y sirva de notificación en forma a las empresas demandadas O' Mama Mia y Friforal, ambas domiciliadas en esta Ciudad en C/ Marina Española núm. 15, se expide el presente que firmo y sello en Ceuta a siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.120.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 63/98 seguido por carencia de seguro, ha ordenado notificar a D. Rachid Beukirane y a D. Hicham Boujral, la sentencia dictada con fecha 2-6-1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno a D. Rachid Beukirane y a D. Hicham Boujral como responsables criminales de una falta contra el orden público por carencia de seguro obligatorio de responsabilidad civil del artículo 636 del C. Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 1.000 ptas., a cada uno de ellos, lo que deberá hacer efectivo en metálico y en el momento de ser requerido para ello, quedando sujetos a la correspondiente responsabilidad personal subsidiaria en caso de insolvencia y al pago de las costas causadas en este Juicio.

Así por esta mi Sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio mando y firmo.»

Y para que su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 29 de junio de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.121.-** En virtud de lo acordado en autos 154/1998 sobre juicio de Cognición, a instancias de R. Benet S.A., representado/a por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, y asistido del Letrado D. Jorge Caminero Fernández, contra D. Alfonso López Morales, se emplaza a este último a fin de que se persone en forma en autos en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.122.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

«Con fecha 14 de Marzo de 1.998 los Servicios de la Policía Local denuncian que los almacenes sitos en la zona conocida «Agujero de la Sardina» se encuentran en estado ruinoso.- En informe del Arquitecto Municipal nº 1.156/98, de 25 de Mayo se indica lo siguiente: «1.- Consta en el expediente informe de la Policía Local en el que se indican los ocupantes de las naves.- 2.- Se trata de unas naves construidas con muros de fábrica de ladrillo y/o de bloque, con cubiertas inclinadas en chapa de zinc o fibrocemento que presentan en general un estado de abandono manifiesto. (Ver fotografías y plano de situación adjunto al informe).- 3.- Urbanísticamente, las construcciones de referencia se encuentran dentro del ámbito del Plan Especial del Litoral SG-2 y resultan afectadas por la Ley de Costas. Se ha comprobado también que algunas naves se encuentran adosadas a paños y lienzos de murallas que están protegidas por el Plan General de Ordenación Urbana y son Bien de Interés Cultural, por lo que es necesario recuperarlas como elemento integrante del patrimonio arquitectónico y monumental de la Ciudad.- 4.- En la inspección realizada se ha comprobado que las edificaciones presentan grietas y fisuras importantes, que algunos

tejados están rotos con paños sueltos y desprendidos que amenazan con caerse al interior o al exterior de la construcción. También se ha podido observar que las chimeneas tienen grietas longitudinales que abarcan su totalidad y que ponen en peligro la estabilidad de las mismas.- Las naves estructuralmente presentan en sus cerchas oxidaciones y combas que eminente colapso junto con sus correas.- 5.- Dado que las construcciones presentan daños y deterioros importantes, que no reúnen unas condiciones adecuadas de estabilidad, y que no es posible hacer reparaciones que tiendan a la consolidación de las mismas por su situación urbanística, el técnico que suscribe considera que procederá: a.- Declarar en ruina inminente las construcciones. b.- Desalojar a sus ocupantes en un plazo máximo de 72 horas. c.- Demoler las construcciones.- 6.- En caso de ejecución subsidiaria el presupuesto estimado para demolición completa de las naves, carga y transporte al vertedero de los escombros resultantes, limpieza y allanado del terreno resultante, incluso cegado y desconexión de las instalaciones existentes, asciende a 3.250.000.-Ptas. (tres millones doscientas cincuenta mil pesetas) incluido beneficio industrial, gastos generales e I.P.S.I. y el plazo máximo para la realización de todos los trabajos se establece en quince días.- Dado que por cuantía económica de los trabajos, se trata de un contrato menos, podrían adjudicarse los mismos, salvo superior criterio, a la Empresa Áridos y Transportes del Estrecho, S.A., por ser una empresa que dispone de maquinaria suficiente y que colabora habitualmente en este tipo de trabajos con este Ayuntamiento.- Consta asimismo informe jurídico.- El art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 11 de Diciembre de 1996, la competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.- 1º) Se declara en ruina inminente las construcciones existentes en la zona conocida como «Agujero de la Sardina» identificadas en las fotografías y plano de situación adjuntos al informe técnico nº 1.156/98.- 2º) Se ordena a sus ocupantes que procedan a su desalojo en el plazo máximo de 72 horas, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario.- 3º) Se ordena al propietario de las construcciones que proceda a su demolición en el plazo de quince días, a partir del desalojo, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria, en caso contrario.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Santiago Álvarez López, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 7 de Julio de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.123.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Sel-Lam Mohamed Alí, en relación con el expediente nº 17.835/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-05-98, el Excmo. Sr. Presidente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 25/03/98, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Sel-Lam Mohamed Alí, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de Transporte Urbano.- D. Sel-Lam Mohamed Alí, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La infracción que se le imputa a D. Sel-Lam Mohamed Alí, se encuentra tipificada en los arts. 53.u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, en relación con los arts. 140 de la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Primera de la precitada Ordenanza, consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de transporte antes señalada.- De acuerdo con el artº 140 de la Ley 16/87, de 30 de Julio y 197.c) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre.- Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 ptas. y precintado del vehículo de tres meses a un año. (Disposición Adicional Primera de la Ordenanza).- La competencia para resolver corresponde a esta Presidencia, de acuerdo con el artº. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, en relación con el 13 del Reglamento de la Presidencia.-

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Sel-Lam Mohamed Alí, con D.N.I. nº 45.83.115., con multa de 230.001.- ptas., y precintado del vehículo infractor matrícula CE-4434-F, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 3 de Julio de 1998.- Vº Bº: EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

#### Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

**2.124.-** El día veintitrés de julio de 1997, a las diez y treinta horas, se celebrará en esta intervención del registro

del territorio Franco, Av. Muelle cañonero Dato, S/Nº, subasta de Mercancías, vehículos, embarcaciones y motores procedentes de expediente de infracción administrativa de contrabando, infracciones al régimen de importación temporal de automóviles y embarcaciones de recreo, y de abandono a favor de la hacienda pública.

Las condiciones de la subasta y demás detalles, se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta intervención y de la delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Ceuta. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, voz pública, impuesto de transmisiones patrimoniales y demás tributos y gastos que afecten a los artículos subastados.

Ceuta, 2 de julio de 1998.- EL INTERVENTOR.-  
Fdo.: Emilio Lledó López.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Departamento de Menores

**2.125.**- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 22 de junio de 1998 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente nº 72/94, en el que es parte interesada D. Enrique Postigo García, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO.- Fdo.: Dolores Serrador Martos.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.126.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 17-6-98 ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 18 de Marzo de 1.998, se acuerda incoar expediente de orden de ejecución de obras en edificio sito en Avda. de Lisboa nº 65, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días.- Con fecha 4 de Mayo presenta alegaciones Dª. Manuela Lladó Serrano que no desvirtúan los hechos imputados».- Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato público.- La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Decreto de fecha 11-12-96.

### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se ordena al propietario la realización de las obras en edificio sito en Avda. de Lisboa nº 65, según informe

técnico nº 517/98.- 2º) Los trabajos deberán realizarse en el plazo de dos meses, apercibiéndole que en caso contrario se procederá a incoar el correspondiente expediente sancionador.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Tami Abdeselan Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de Julio de 1998.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-  
TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo

**2.127.**- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de ceuta se ha incoado expedientes sancionadores a las empresas que se relacionan a continuación: Expediente número: 51/51/98.

Acta infracción nº.: 049/98

Empresa: D. José María Gallego Sánchez

DNI/NIF.: 25.823.816-Z.

Domicilio Social: Millán Astray, 1, 1º, puerta 6. Ceuta

Domicilio centro trabajo: Padilla s/nº.- Edificio Ceuta Center. Ceuta.

Importe Sanción: 50.100 pesetas.

Materia: Seguridad Social.

Expediente número: 51/54/98

Acta infracción nº.: 51/98

Empresa: Ceuta Center, C.B.

DNI/CIF.: E-11950656

Domicilio Social: Millán Astray, 1, 1º, puerta 6. Ceuta.

Domicilio centro trabajo: C/ Padilla s/nº.- Edificio Ceuta Center. Ceuta.

Importe sanción: 50.100 pesetas

Materia: Seguridad Social

Expediente Número: 51/57/98

Acta infracción nº.: 54/98

Empresa: Dª Anisa Lahsen Hidar

DNI/CIF.: 45.088.347-K

Domicilio social: Príncipe Felipe, 2, 3º, D. Ceuta.

Domicilio centro trabajo: Real, 48. Ceuta.

Importe Sanción: 500.500 pesetas.

Materia: Empleo (extranjeros)

Expediente Número: 51/62/98

Acta infracción nº.: 59/98.

Empresa: Eurotravel Services Ceuta, S.L.

DNI/CIF: B-11964343

Domicilio social: Puerto Marítimo. Marina Club, local 18. Ceuta.

Importe sanción: 50.100 pesetas.

Materia: Obstrucción.

Expediente Número: 51/77/98

Acta infracción nº.: 73/98

Empresa: D. José Manuel Sánchez Benítez

DNI/CIF: 45.048.607-W

Domicilio Social: Paseo de las Palmeras, 30, 1º, izqda. Ceuta.

Domicilio Centro Trabajo: Paseo del Revellín, 16. Ceuta

Importe Sanción: 500.001 pesetas.

Materia: Empleo.

Por no poder efectuarse la notificación en los domicilios citados o no haberse recogido el documento del Servicio de Correos, se procede a practicar la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de alegaciones ante el órgano instructor del expediente: Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en C/ General Yagüe, 1, 2º, de Ceuta, acompañado de la prueba que estime pertinente en defensa de su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E. número 80, de 2-4-96), para su posterior resolución por el órgano administrativo competente: Ilmo. sr. Director Provincial de posterior resolución por el órgano administrativo competente: Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. del 15-04-88), en relación con el artículo 4 del Real Decreto 396/96 antes citado.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**2.128.-** D. Luis Asensio Sánchez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expedientes sancionadores a las empresas que se relacionan a continuación:

Expediente número: 51/97/101.

Acta infracción nº.: 097/97

Empresa: D. Hossain Hossain Ali

DNI/NIF: 45.085.496-E.

Domicilio Social: Playa Benítez nº 12. Ceuta.

Importe Sanción: 800.000 pesetas.

Materia: Seguridad y Salud laboral.

Expediente número: 51/97/104

Acta infracción nº.: 100/97

Empresa: D. Isidoro Arrillaga Mayo

DNI/CIF: 45.065.848-Q

Domicilio Social: Huerta Blanco, Vista Mar, nº 53. Ceuta.

Importe sanción: 500.000 pesetas

Materia: Seguridad Social

Expediente Número: 51/97/114

Acta infracción nº.: 110/97.

Empresa: D. Isidoro Arrillaga Mayo

DNI/CIF: 45.065.848-Q

Domicilio social: Huerta Blanco, Vista Mar, nº 53. Ceuta.

Importe sanción: 250.000 pesetas.

Materia: Seguridad Social.

Por no poder efectuarse la notificación en los domicilios citados o no haberse recogido el documento del Servicio de Correos, se procede a practicar la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de alegaciones ante el órgano instructor del expediente: Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en C/ General Yagüe, 1, 2º, de Ceuta, acompañado de la prueba que estime pertinente en defensa de su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E. número 80, de 2-4-96), para su posterior resolución por el órgano administrativo competente: Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. del 15-04-88), en relación con el artículo 4 del Real Decreto 396/96 antes citado.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**2.129.-** D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.



Ceuta 17 de junio de 1998.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.-  
 Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Liquid desde hasta	Importe
51 02 98 010048759	10 51000654060	Blindasur S.L.	Av. Africa 17	51002	Ceuta	12/97 12/97	91.502
51 02 98 010049062	10 51000676389	Comercial Hosteleria Anaya Eh	CL Real 90	51001	Ceuta	12/97 12/97	102.060
51 02 98 010002380	10 51000691749	López Hidalgo Rafael Ramón	CL Padilla 4	51001	Ceuta	10/97 10/97	90.446
51 02 98 010024612	10 51000691749	López Hidalgo Rafael Ramón	CL Padilla 4	51001	Ceuta	11/97 11/97	87.527
51 02 98 010049769	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani Arjand	Pz del Tte. Ruiz	51001	Ceuta	12/97 12/97	108.192
51 02 98 010050072	10 51100090454	Musytur S.L.	PG Industrial Tarajal	51001	Ceuta	12/97 12/97	339.442
51 02 98 010050274	10 51100095306	Comercial de Maquinaria Host	CL Pino Gordo 1	51001	Ceuta	12/97 12/97	90.446
51 02 98 010050577	10 51100114908	Ceuta Sol, S.L.	ZZ Muelle España 8	51001	Ceuta	12/97 12/97	89.856
51 02 98 010051789	10 51100170175	Musytur Ceuta, S.L.	PG. Industrial el Tar.	51002	Ceuta	12/97 12/97	89.390
51 02 98 010051991	10 51100180279	Cortina Caballero M. Rocio	Av. Ejér. Español,	51002	Ceuta	12/97 12/97	89.390
51 02 98 010052601	10 51100197457	Cosmic Internacional, S.A.	CL. Fernández 1,	51001	Ceuta	12/97 12/97	88.548
51 02 98 010006626	10 51100231510	Boronat Seco J. Luis	CL Polígono Alborán	51003	Ceuta	10/97 10/97	210.266
51 02 98 010029763	10 51100231510	Boronat Seco J. Luis	CL Polígono Alborán	51003	Ceuta	11/97 11/97	203.485
51 02 98 010053813	10 51100231510	Boronat Seco J. Luis	CL Polígono Alborán	51003	Ceuta	12/97 12/97	210.266
51 03 98 010034211	10 51000511085	Agencia Martínez Ceuta, S.L	CL. Marina Española 1	51002	Ceuta	11/97 11/97	140.179
51 03 98 010035625	10 51000667501	José M.ª Gallego Sánchez; José	CL Padilla Edificio	51002	Ceuta	11/97 11/97	270.104.
51 03 98 010036029	10 51000688315	Franaman, S.L.	CL Hermanos Pinzones	51002	Ceuta	11/97 11/97	798.170
51 03 98 010036635	10 51000709634	Cosipo, S.A.	CL Daoiz 3	51001	Ceuta	11/97 11/97	26.946
51 03 98 010037241	10 51100017504	Gallego Sánchez J. María	CL Padilla Edificio	51001	Ceuta	11/97 11/97	133.492
51 03 98 010037847	10 51100055088	Cemagal, S.L.	CL Real 73	51001	Ceuta	11/97 11/97	419.328
51 03 98 010038049	10 51100091363	Estructuras y Construcciones	BD Zurrón 35	51004	Ceuta	11/97 11/97	1.228.928.
51 03 98 010010262	10 51000511085	Agencia Martínez Ceuta, S.L.	Marina Española 1	51002	Ceuta	10/97 10/97	140.179
51 03 98 010011373	10 51000619506	Abselan Abdelkader Mohamed	BD Juan Carlos I 61	51002	Ceuta	10/97 10/97	69.390
51 03 98 010011979	10 51000667501	José Mª Gallego Sánchez; José	CL Padilla Edificio	51001	Ceuta	10/97 10/97	318.197
51 03 98 010012282	10 51000688315	Franaman, S.L.	CL Hermanos Pinzones	51002	Ceuta	10/97 10/97	1.198.310
51 03 98 010013595	10 51100017504	Gallego Sánchez J. María	CL Padilla Edificio	51001	Ceuta	10/97 10/97	135.104
51 03 98 010013801	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani Arjand	PZ Tte. Ruiz	51001	Ceuta	10/97 10/97	53.618
51 03 98 010014306	10 51100055088	Cemagal, S.L.	Real 73	51001	Ceuta	10/97 10/97	446.746
51 03 98 010014508	10 51100091363	Estructuras y Construcciones	BD Zurrón 35	51004	Ceuta	10/97 10/97	1.244.135
51 02 98 010028753	10 51100207460	La Huerta Ceuta S.L.	ZZ Cuesta Hacho la H	51005	Ceuta	11/97 11/97	214.106
51 02 98 010052904	10 51100207460	La Huerta Ceuta S.L.	ZZ Cuesta Hacho la H	51005	Ceuta	12/97 12/97	214.106
11 02 9711305738	1110295447	Maese López Rosa María	CL Santander, 19	51001	Ceuta	12/96 12/96	82.130
11 02 97 018286001	10 11102954547	Maese López Rosa María	CL Santander, 19	51001	Ceuta	09/97 09/97	87.527
11 02 98 010150609	10 11102954547	Maese López Rosa María	CL Santander, 19	51001	Ceuta	10/97 10/97	87.527
11 02 98 010587210	10 11102954547	Maese López Rosa María	CL Santander, 19	51001	Ceuta	11/97 11/97	87.527
52 02 97 010324155	10 52000545973	Ceuta y Melilla de Comercio,	Pso. Marina Española	51002	Ceuta	03/97 07/97	259.740
52 02 97 010198358	10 52000545973	Ceuta y Melilla de Comercio,	Pso. Marina Española	51002	Ceuta	03/97 03/97	270.576
52 02 97 010224125	10 52000545973	Ceuta y Melilla de Comercio,	Pso. Marina Española	51002	Ceuta	04/97 04/97	277.910
52 02 97 010244636	10 52000545973	Ceuta y Melilla de Comercio,	Pso. Marina Española	51002	Ceuta	05/97 05/97	281.000
11 02 97 012161762	10 11102954547	Maese López Rosa María	CL Santander, 19	51001	Ceuta	02/97 02/97	84.282
11 02 97 013637374	10 11102954547	Maese López Rosa María	CL Santander, 19	51001	Ceuta	03/97 03/97	84.282
11 02 97 015211606	10 11102954547	Maese López Rosa María	CL Santander, 19	51001	Ceuta	04/97 04/97	87.527
11 02 98 010967934	10 11102954547	Maese López Rosa María	CL Santander, 19	51001	Ceuta	12/97 12/97	87.527
51/359-1/93	45.081.341F	Abdelah Buchta Buyema	Ppe. Alfonso C/ S. Daniel, 9	51003	Ceuta	1/2/97A30/4/97	87.630

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**2.130** - El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01  
REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010339447	10 51000605762	Mendoza Bolorino, Francisco	Juan Carlos I-17-1	51002 Ceuta	59.676	07/97 07/97
51 1997 010377166	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Africa, 17	51002 Ceuta	99.617	09/97 09/97
51 1997 010339881	10 51000667501	José Mu. Gallego Sánchez, José	Padilla, Edificio CEU	51001 Ceuta	351.404	07/97 07/97
51 1997 010360291	10 51000667501	José Mu. Gallego Sánchez, José	Padilla, Edificio CEU	51001 Ceuta	296.569	08/97 08/97
51 1997 010360392	10 51000667501	José Mu. Gallego Sánchez, José	Padilla, Edificio CEU	51001 Ceuta	171.431	01/97 01/97
51 1997 010386664	10 51000667501	José Mu. Gallego Sánchez, José	Padilla, Edificio CEU	51001 Ceuta	318.197	09/97 09/97
51 1997 010377469	10 51000676389	Comerc. Hostelera Anaya EH	Real, 90	51001 Ceuta	111.113	09/97 09/97
51 1997 010387068	10 51000688315	Franaman, S. L.	Hnos. Pizones, 4	51002 Ceuta	1.353.139	09/97 09/97
51 1997 010378176	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51001 Ceuta	32.697	09/97 09/97
51 1997 010341093	10 51100017504	Gallego Sánchez, José M <sup>a</sup> .	Padilla, Edificio CEU	51001 Ceuta	123.709	07/97 07/97
51 1997 010362012	10 51100017504	Gallego Sánchez, José M <sup>a</sup> .	Padilla, Edificio CEU	51001 Ceuta	86.792	08/97 08/97
51 1997 010362113	10 51100017504	Gallego Sánchez, José M <sup>a</sup> .	Padilla, Edificio CEU	51001 Ceuta	46.196	01/97 01/97
51 1997 010388280	10 51100017504	Gallego Sánchez, José M <sup>a</sup> .	Padilla, Edificio CEU	51001 Ceuta	100.594	09/97 09/97
51 1997 010341194	10 51100024776	Juan Jérez, S. L.	Africa, Nuevo Edif.	51002 Ceuta	127.105	07/97 07/97
51 1997 010378681	10 51100024776	Juan Jérez, S. L.	Africa, Nuevo Edif.	51002 Ceuta	151.427	09/97 09/97
51 1997 010362416	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani, Arjand	Del Tte. Ruiz, 1	51001 Ceuta	53.618	08/97 08/97
51 1997 010388684	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani, Arjand	Del Tte. Ruiz, 1	51001 Ceuta	53.618	09/97 09/97
51 1997 010342208	10 51100055088	Cemagal, S. L.	Real, 73	51001 Ceuta	222.566	07/97 07/97
51 1997 010362921	10 51100055088	Cemagal, S. L.	Real, 73	51001 Ceuta	174.182	08/97 08/97
51 1997 010379287	10 51100095306	Comercial de Maquinaria Host	Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	98.468	09/97 09/97
51 1997 010343016	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	156.162	07/97 07/97
51 1997 010363729	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	101.901	08/97 08/97
51 1997 010389896	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Muelle España, 8	51001 Ceuta	98.447	09/97 09/97
51 1997 010345339	10 51100129052	Const. Agoscán, S. L.	Real, 90 6	51001 Ceuta	54.554	06/97 06/97
51 1997 010380402	10 51100180279	Cortina Caballero, M <sup>a</sup> . Rocío	Ejército Español prin.	51002 Ceuta	97.319	09/97 09/97
51 1997 010327858	10 51100209278	Mohamed Ahmed Abdelasis	García, 18	51001 Ceuta	18.722	05/97 06/97
51 1997 010365143	10 51100216958	Construcciones y Contratas CA	Tte. Ruiz, 0	51001 Ceuta	354.816	08/97 08/97
51 1997 010318816	10 51100216958	Construcciones y Contratas CA	Tte. Ruiz, 0	51001 Ceuta	255.155	09/97 09/97
51 1998 010006020	10 51100216958	Construcciones y Contratas CA	Tte. Ruiz, 0	51001 Ceuta	228.130	10/97 10/97

ADMINISTRACION: 01  
REG. / SECTOR: 0521 - REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS

Núm. de Prov. Premio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010368577	07 510002818248	Contreras Segura, Luis	La Libertad Varela, 1	51002 Ceuta	36.148	06/97 06/97
Núm. de Prov. Premio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010375045	10 51002150183	Isleña de Navegación, S. A.	M. Cañonero Dato, 0	51001 Ceuta	21.422	07/97 09/97
51 1997 010375146	10 51002150183	Isleña de Navegación, S. A.	M. Cañonero Dato, 0	51001 Ceuta	39.965	07/96 11/96

PARAMETROS:USUARIOS = 51TU0019, CLAVE = NREBREC5, LPP=66, LPI = 6, DESCRIPCION = MENSAJES DEL BUZON

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Departamento de Menores**

**2.131** - De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 29 de abril de 1998, ha recaído Resolución Administrativa en los expedientes números 118/96 y 28/97, en el que es parte interesada D. Juan Muñoz Crespo, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en c/ Real número 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO.- Fdo.: Dolores Serrador Martos.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales**

**2.132** - La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/570-L/89	Panes Martínez, Dolores
51/016-L/97	Mohamed Abdesclam, Mustafa

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.133** - La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los

interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/539/89 LISMI	Martín Cañamaque, Salvadora

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.134.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 29 de Octubre de 1.997 se ordenó a los propietarios de las viviendas sitas en inmueble ubicado en Falda del Hacho nº 14 la ejecución de determinadas obras para dotar a las viviendas de las condiciones de seguridad, salubridad y/o ornato público exigidas en la legislación urbanística.- Al no ejecutarse las obras en el plazo concedido (informe técnico nº 359/98) se acordó la incoación del correspondiente procedimiento sancionador (Decreto de fecha 26 de marzo de 1.998).- Tras comprobarse que las obras ordenadas afectan a elementos comunes del inmueble (informe técnico nº 1.108/98) se formula propuesta de resolución de fecha 22 de Mayo de 1.998 que es comunicado a los interesados.- Con fecha 8 de Junio de 1.998 se presentan sendos documentos firmados por D. Melchor Pajares Tineo y Dª. Carmen Sánchez González que insisten en las mismas alegaciones hasta hoy aportadas.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se consideran hechos probados el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente el día 29-10-97, lo que constituye una infracción urbanística leve según los art. 225 y 226, ambos del T.R.L.S. de 1976.- Se consideran responsables de la infracción a D. Melchor Pajares Tineo y a D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez González como titulares dominicales objeto de la orden de ejecución, de acuerdo con el art. 245 T.R.L.S. de 1992 en relación con el art. 228 del T.R.L.S. de 1976.- La sanción que se propondrá será el resultado de aplicar el 15 por 100 al presupuesto de la orden de ejecución (1.235.936.- Ptas.) de acuerdo con el art. 88 R.D.U. al no concurrir circunstancias ni agravantes ni atenuantes que modulen la responsabilidad.- El órgano competente para resolver expedientes sancionadores en materia urbanística es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Bando del Excmo. Sr. Presidente de fecha 7 de Agosto de 1996.

## PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Melchor Pajares Tineo y a D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez González con multa de 185.190 Ptas. como presuntos autores de una infracción urbanística leve.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez González, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que esta resolución no es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Ciudad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 7 de Julio de 1998.- Vº. Bº.- EL PRESIDENTE.- FDO.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- FDO.: Rafael Lirola Catalán.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**2.135**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040399668	Almac. Rogobeco, S.L.	B11950375	Ceuta	21-05-98	35.000		RD 13/92	091.2
510040419096	M. Parra	45.040.624	Ceuta	07-05-98	35.000		RD 13/92	091.2
510040425760	M. Dorado	45.067.865	Ceuta	25-05-98	0		Ley 30/1995	
510040426039	M. Mohamed	45.090.281	Ceuta	25-05-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040411425	A. Laichi	45.091.737	Ceuta	17-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040411437	A. Laichi	45.091.737	Ceuta	17-05-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040386637	L. Pino	45.103.947	Ceuta	06-05-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040399577	A. Hamed	45.104.738	Ceuta	29-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040399796	Y. Ahmed	45.105.543	Ceuta	13-05-98	25.000		RD 13/92	003.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Ceuta, veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040417956	A. Ahmed	45.084.377	Ceuta	24-03-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040418183	M. Mohamed	45.086.702	Ceuta	05-03-98	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040415080	I. Mohamed	45.090.755	Ceuta	15-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040403969	M. Abdeslam	45.094.197	Ceuta	14-02-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040402394	B. Chaib	45.095.762	Ceuta	11-11-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040418353	F. Ahmed	45.106.854	Ceuta	11-03-98	10.000		Ley 30/1995	
510040418328	F. Ahmed	45.106.854	Ceuta	11-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040420876	L. Mesaud	99.006.659	Ceuta	03-04-98	5.000		RD 13/92	090.1
510040420232	J. Ouahabi	X1385303J	Cuenca	26-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040395924	M. Elkhabbazi	X1821446F	Empuriabrava	17-12-97	25.000		RD 13/92	072.1

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.136.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

**«ANTECEDENTES**

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 11-3-98 se ordena al propietario del edificio sito en C/ Conrado Álvarez nº 9 la ejecución de determinadas obras.- Para la ejecución de las obras ordenadas se fija un plazo de un mes.- En informe nº 1.321/98 de fecha 10 de Junio de 1.998 se comprueba que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Consta asimismo informe jurídico.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Tanto el art. 10.3 R.D.U. como el art. 126 O.M.D.U. establecen que cuando hubiera transcurrido el plazo previsto en la orden de ejecución sin haberse ejecutado los trabajos, se procederá a la incoación del oportuno expediente sancionador, según lo dispuesto en el procedimiento regulado por el R.P.E.P.S.- La competencia sancionadora corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por desconcentración efectuada por Bando de 7-8-1996.

**PARTE DISPOSITIVA**

1º) Se incoa expediente sancionador IBACEUTA, S.L. como presunto responsable de una infracción urbanística consistente en: «No ejecutar dentro del plazo concedido la orden de ejecución sobre el edificio sito en C/ Conrado Álvarez nº 9».- 2º) Estos hechos constituyen una infracción urbanística según el art. 225 T.R.L.S. de 1.976, en relación con el art. 88 R.D.U.- 3º) Se comunica al propietario la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad que tendría los efectos relacionados en el art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto (B.O.E. 9-8-1993).- 4º) Se nombra como Instructor a D. Luis Ragel Cabezuolo y como Secre-

taria a Dª. Raquel Ruas Levy, que podrán ser recusados si concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.- 5º) La sanción que se puede imponer por la infracción presuntamente cometida es de un 10 a un 20 por 100 del presupuesto de las obras inejecutadas, que según informe del Arquitecto Técnico Municipal asciende a 1.000.000 de pesetas.- 6º) Se concede a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días, para que, por escrito, presenten los documentos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos.->

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Mercedes Herrero Macías, a D. Salvador Oncina Herrero a Dª. Rosalía Palomina Alca y a Dª. Joaquina Borrero Monje, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13,2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 7 de Julio de 1998.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.137**.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en separación matrimonial quinta de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de separación matrimonial quinta número 149/88, a instancias de Dª. Isabel Panadero Hernández, representada por la procuradora Sra. Dª. Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrada Dª. Luz Elena Sanín Naranjo, contra D. Fernando Agustín Maresco Moro, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora Sra. D<sup>a</sup>. Ingrid Herrero Jiménez en nombre y representación de D<sup>a</sup>. Isabel Panadero Hernández, declarando la separación legal del matrimonio contraído en Ceuta por la citada demandante y el demandado D. Fernando Agustín Maresco Moro, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, y en concreto la disolución del régimen económico matrimonial, acordándose las siguientes medidas reguladoras:

- La única hija y menor de edad D<sup>a</sup>. Sandra permacerá, sin perjuicio de la patria potestad compartida, bajo la guardia y custodia de la madre, pudiendo el padre comunicarse con ella y sin acordarse por el momento régimen concreto de visitas, que deberán solicitar las partes en el trámite de ejecución de sentencia.

- La esposa continuará en el domicilio conyugal, pudiendo el esposo retirar previo inventario sus enseres personales.

- Se fija como contribución a cargo del padre a las cargas familiares derivadas de la sentencia a su hija la cantidad mensual de 60.000 pesetas, pagaderas en la cuenta bancaria que fija la actora, durante los cinco primeros días del mes, y que tendrás las mismas variaciones que soporten los ingresos del padre.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia expídanse los oportunos despachos para que, en los Registro Civiles, en que están inscritos el matrimonio y nacimiento, a fin de que se practiquen las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, en la forma prevista por el artículo 248.4 de la L.O.J.P.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.-  
EL SECRETARIO.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 2.138 .-

##### 1.- Entidad contratante:

a) Organismo: Ciudad de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente:  
Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 128/98.

##### 2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.

b) Descripción del Objeto: Servicios de una empresa que aporte cuatro operarios para el Parque de San Amaro por un período de siete meses.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 23 de abril de 1998.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.896.000 pesetas.

#### 5.- Adjudicación:

a) Fecha: Veinticuatro de junio de 1998.

b) Contratista: Eulen, S. A.

c) Importe de adjudicación: 7.896.000 pesetas.

Ceuta, a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.139.-** No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto «IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS» a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 3/92, de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.CE.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
FUNHAD ABDELKADER ABDEL-LAH	68.309 ptas.
AFNOCOM S.L.	15.248 ptas.
C.I.Z. JAEN S.L.	12.032 ptas.
MOHAMED CHERKAOUI	2.223 ptas.
COMERCIAL NAYIM & HERMANOS S.L.	18.663 ptas.
CONSTRUMINA S.L.	5.822 ptas.
CONSTRUMINA S.L.	1.165 ptas.
CONTUMIEL S.L.	10.906 ptas.
TURIA HAMED MOHAMED	908 ptas.
ENRIQUE MANUEL LAZA LAZA	3.881 ptas.
NAYIB MOHAMED HAMED	3.347 ptas.
SIMEX INTERCONTINENTAL CB	4.667 ptas.
JOSE SUAREZ MONTES	1.184 ptas.

Ceuta, 6 de Julio de 1998.- EL PRESIDENTE.- Fdo.:  
Jesús C. Fortes Ramos

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 2.140 .-

##### 1.- Entidad contratante:

a) Organismo: Ciudad de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente:  
Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 222/98.

## 2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de Suministro.

b) Descripción del Objeto: Suministro de un horno crematorio para el cementerio de Santa Catalina.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 7 de mayo de 1998.

## 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 16.930.000 pesetas.

## 5.- Adjudicación:

a) Fecha: Veinticuatro de junio de 1998.

b) Contratista: Aplicaciones Técnicas Racionalización Optimización de la Energía, S. A. (A.T.R.O.E.S.A.).

c) Importe de adjudicación: 16.910.000 pesetas.

Ceuta, a tres de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.141.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Amar Mohamed Hamadi, en relación al expediente sancionador nº 45/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 12-06-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D. Amar Mohamed Hamadi, por depositar escombros y maderas en lugar no autorizado para ello, apreciándose la infracción el día 20 de marzo pasado a las 16,40 horas en el Arroyo Paneque.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 75 de la misma según el cual: «La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal». El art. 90.2.) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular, cuando: a) Pueden producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal. b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la ciudad, a

consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Amar Mohamed Hamadi reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Amar Mohamed Hamadi, por la comisión de una falta consistente en arrojar escombros en lugar no autorizado para ello, apreciándose la infracción el día 20 de marzo pasado a las 16,40 horas en el Arroyo Paneque. Se designa Instructor al Sr. D. José M<sup>a</sup> Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de Julio de 1998.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.142.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed, en relación al expediente sancionador nº 29/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 9-06-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de Abril actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Ahmed, por arrojar papeles a la vía pública, apreciándose la infracción el día 2 de Abril actual a las 15,35 horas en la calle Teniente Olmo. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M<sup>a</sup> Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz,

Administrativo, cuyos nombramientos fueron comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Mohamed Mohamed Ahmed, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A) 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde prohíbe tirar y abandonar a la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. El art. 22 c) dispone que se prohíbe el vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificante que, por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento, alcantarillado y depuración. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mohamed Mohamed Ahmed, una sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública, apreciándose la infracción el día 2 de Abril actual a las 15,35 horas en la calle Teniente Olmo.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 17 de Junio de 1998.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- FDO.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.143** .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 442/96, seguidos por una falta de insultos, amenazas y daños, contra D. Joaquín Rodríguez Guerrero, se ha acordado en providencia de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, que sea citado D. Joaquín Rodríguez Guerrero, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 14 de octubre de 1998, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas que intenten valerse en Juicio, así como si lo estiman oportuno, podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado D. Joaquín Rodríguez Guerrero, expido el presente que firmo en Ceuta a uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**2.144** .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en los autos de Juicio de Faltas número 407/97, seguidos contra D. Mohamed Hussein Alí, por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, a tenor literal siguiente:

Fallo: Que absuelvo a D. Mohamed Hussein Alí, de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación en forma del denunciante D. Ahmed Harrous, expido el presente en Ceuta a treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.145** .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en los autos de Juicio de Faltas número 284/97, seguidos contra D. José Maese López, por una falta de coacciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, a tenor literal siguiente:

Fallo: Que absuelvo a D. José Maese López, de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación en forma del denunciante D. Cristóbal Castro Franco, expido el presente en Ceuta a treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.146** .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en los autos de Juicio de Faltas número 437/97, seguidos contra D. Abdel-Lah Dawe, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, a tenor literal siguiente:



Fallo: Que absuelvo a D. Abdel-Lah Dawe, de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación en forma del denunciante D. Said Huarani y del denunciado D. Abdel-Lah Dawe, expido el presente en Ceuta a treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.147** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en los autos de Juicio de Faltas número 438/97, seguidos contra D. Mohamed Fethi, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, a tenor literal siguiente:

Fallo: Que condeno a D. Mohamed Fethi, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con una cuota de 1.000 pesetas/día o al arresto legal sustitutorio en caso de impago.

Y para que sirva la cédula de notificación en forma del denunciado D. Mohamed Fethi, expido el presente en

Ceuta a treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**2.148** - El Magistrado Juez D. José Silva Pacheco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 171/97, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de Robo, resistencia y amenazas, entre otros particulares se ha acordado, citar:

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo al Policía Nacional número 58.026, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 22 de octubre a las 11,10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**2.149** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, tres de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.  
Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040410299	A. Amlou	X1354732D	Vil. i la Geltrú	20-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040416228	E. Merroun	X1266003Z	Algeciras	02-06-98	50.000	1	RD 13/92	091.2
510040413318	R. Riyani	X1659364Y	Algeciras	29-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040422216	E. Verdugo	45.040.859	Ceuta	11-05-98	30.000		RDL 339/90	061.3
510040422484	J. Jiménez	45.057.908	Ceuta	30-05-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040422496	J. Jiménez	45.057.908	Ceuta	30-05-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040422502	J. Jiménez	45.057.908	Ceuta	30-05-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040425126	F. De Amuedo	45.061.072	Ceuta	27-05-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040422356	M. Almecija	45.067.322	Ceuta	28-05-98	20.000		RDL 339/90	061.3
510040399413	Y. Mazani	45.079.056	Ceuta	26-05-98	0		Ley 30/1995	
510040399425	R. Madani	45.079.057	Ceuta	26-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394610	A. Mohamed	45.079.429	Ceuta	01-06-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040398088	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	08-06-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040399966	R. Mohamed	45.079.695	Ceuta	14-05-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040416241	S. Abdelnebi	45.079.733	Ceuta	02-06-98	35.000		RD 13/92	091.2
510040425187	A. Salas	45.080.949	Ceuta	27-05-98	50.000	1	RD 13/92	084.1
510040399656	A. Bagdad	45.081.016	Ceuta	27-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040422460	A. Ahmed	45.083.638	Ceuta	29-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418043	G. Alí	45.084.249	Ceuta	21-05-98	0		Ley 30/1995	

Expediente	Denunciadola	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040413010	A. Mohamed	45.089.484	Ceuta	18-04-98	10.000		RD 13/92	010.1
510040425059	M. Al Lal	45.089.910	Ceuta	22-05-98	50.000	1	RD 13/92	091.2
510040422435	N. Ahmed	45.091.224	Ceuta	29-05-98	25.000		RDL 339/90	061.3
519040392750	R. Mohamed	45.091.315	Ceuta	08-06-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040399670	M. Abdelkader	45.092.877	Ceuta	19-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040389250	A. Chaib	45.094.077	Ceuta	31-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040425084	R. Mohamed	45.095.022	Ceuta	18-05-98	30.000		RDL 339/90	062.1
510040425072	R. Mohamed	45.095.022	Ceuta	18-05-98	0		Ley 30/1995	
510040426295	M. Abdeslam	45.096.040	Ceuta	27-05-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040422198	A. Mohamed	45.097.037	Ceuta	11-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040389397	S. Mohamed	45.098.916	Ceuta	12-06-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040425485	M. Abdeslam	45.105.883	Ceuta	02-06-98	0		Ley 30/1995	
510040392625	A. Alí	99.005.542	Ceuta	06-04-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040410494	H. Naji	X1361872L	Madrid	19-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040412740	S. Haouar	X0251983H	Málaga	25-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040412739	A. Machkour	0252165Q	Málaga	25-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040412727	A. Machkour	0252165Q	Málaga	25-05-98	75.000		RDL 339/90	061.1
510040425771	Hnos. Palacios Millán	B29267341	S. P. Alcántara	18-05-98	25.000		RDL 339/90	061.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, tres de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciadola	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040410287	A. Zifari	X2051138K	Vícar	11-05-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040422162	Promonabil S. L.	B11957784	Ceuta	11-05-98	10.000		Ley 30/1995	
510040422150	Promonabil S. L.	B11957784	Ceuta	11-05-98	15.500		RDL 339/90	061.1
510040421870	S. Rojas	45.051.305	Ceuta	10-05-98	15.000		RD 13/92	117.1
510040421819	R. García de la Torre	45.056.597	Ceuta	09-05-98	15.000		RD 13/92	117.1
510040422095	J. Cortés	45.061.269	Ceuta	11-05-98	15.000		RD 13/92	117.1
510040392765	A. Suárez	45.067.482	Ceuta	17-03-98	1.000		RDL 339/90	059.3
510040415455	H. Ahmed	45.078.233	Ceuta	06-02-98	50.000	1	RD 13/92	094.1F
510040421856	S. Sadik	45.080.020	Ceuta	09-05-98	15.000		RD 13/92	117.1
510040402134	C. Selam	45.082.687	Ceuta	06-04-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040421947	E. Mohamed	45.082.795	Ceuta	10-05-98	15.000		RD 13/92	117.1
510040422101	E. Tirado	45.082.796	Ceuta	10-05-98	15.000		RD 13/92	117.1
510040412570	M. Hamido	45.086.665	Ceuta	28-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040421194	R. Mohamed	45.088.377	Ceuta	26-03-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040421182	R. Mohamed	45.088.377	Ceuta	26-03-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040418626	H. Mecki	45.088.588	Ceuta	13-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418638	H. Mecki	45.088.588	Ceuta	13-03-98	50.000	1	RD 13/92	084.1
510040404690	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	04-03-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040397994	A. Mohamed	45.090.054	Ceuta	17-03-98	30.000		RDL 339/90	062.1
510040416162	M. Mohamed	45.090.788	Ceuta	16-03-98	50.000		RDL 339/90	061.1
510040416186	M. Mohamed	45.090.788	Ceuta	16-03-98	30.000		RDL 339/90	062.1

Expediente	Denunciadola	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040412569	S. Dris	45.097.199	Ceuta	25-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040409042	H. Mohamed	45.098.861	Ceuta	17-04-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040420359	D. Lopera	45.101.313	Ceuta	06-03-98	15.000		RD 13/92	118.1
519040380254	F. Ahmed	45.106.854	Ceuta	26-01-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040404910	A. Chellaf	45.107.816	Ceuta	12-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040388099	S. Jaddane	X1197377C	Madrid	05-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, tres de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciadola	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040385621	Ana I. Fernández	45.098.113	Ceuta	15-09-97	15.000		RD 13/92	118.1

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.150.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José Ruiz Adame, que D<sup>a</sup>. Halima Abdelkader Amar solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Supermercado, sito en Plaza de Maestranza nº 7.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Ruiz Adame.

Ceuta, 8 de Julio de 1998.- Vº.Bº.: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.151.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le no-

tifica a D. Abdelkader Mohamed Sel-lam, que D. Bernabé Ríos Díaz, en representación de Herederos de Bernabé Ríos S.L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a cafetería-obrador, sito en Centro Comercial Polígono Virgen de Africa.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Abdelkader Mohamed Sel-lam.

Ceuta, 8 de Julio de 1998.- Vº.Bº.: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.152.-** Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 30 de junio de 1998, se declara vacante el puesto número 11 del Mercado Real 90. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante quince

días más, y así sucesivamente.

Ceuta, siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS Y CEMENTERIOS.- Fdo.: Enrique García-Conde Sánchez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.153.** - Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos de referencia 66/98, se siguen actuaciones por demanda de divorcio, por la disposición adicional quinta, a instancias del Procurador del turno de oficio Sr. Israel, contra el demandado en rebeldía procesal D. Abdelali Yahyaqui, en paradero desconocido, y habiéndose acordado en los citados autos la citación del demandado por medio del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y señalado para su práctica el día 29 de julio de 1998 a las 10,00 horas en primera, y en segunda a la misma hora, el día 31 de julio de 1998, por la presente se hace público a los efectos de citación del demandado y bajo lo apercibimientos de Ley.

En Ceuta a tres de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### Procesa

**2.154.**- Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas, de 8 de julio, se aprueba la contratación, mediante contrato menor de las «Obras de instalación de alumbrado público en la barriada de los Rosales».

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas.

Presupuesto de licitación: 4.900.821 pesetas, IPSI incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como documentación, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la calle Teniente José Olmo, nº 2, 2ª Planta, 51001 Ceuta.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.155.** Por Resolución de la Consejería de Fomento, y Medio Ambiente, de 7 de julio de 1998, se aprueba la contratación, mediante subasta de las «obras urgentes de demolición fortificada en la playa Benítez y acondicionamiento.

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas.

Presupuesto de licitación: 8.979.360 pesetas, IPSI incluido.

Requisitos específicos:

Clasificación del contratista: Grupo A, Subgrupo I.

Garantía provisional: 179.587 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación, es decir, 359.175 pesetas.

Presentación de ofertas: Trece (13) días naturales desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en

las dependencias de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como documentación, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la calle Teniente José Olmo, nº 2, 2ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 13 de junio de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.156.**- Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de Procesa por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento del Edificio Ceuta Center».

1.- Entidad contratante:

Organismo: Sociedad de Fomento Procesa

Número de expediente: 19/98

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Ejecución de las obras mencionadas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

39.936.133 pesetas.

5.- Adjudicación:

Fecha: 3 de julio de 1998.

Contratista: Construcciones Jomasa, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de Adjudicación: 39.936.132 pesetas.

Ceuta, 13 de julio de 1998.- EL SECRETARIO CONSEJERO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.157.**- Resolución de la Presidencia de la Sociedad de Fomento Procesa, por la que se adjudican las obras de equipamiento colectivo, al amparo del programa de actuaciones complementarias a la acción Desarrollo Local, del vigente Estado de Gastos de Procesa.

1.- Entidad Contratante.-

Organismo: Sociedad de Fomento Procesa.

Número de Expediente: 16/98

2.- Objeto del contrato.-

Descripción: Ejecución de las obras mencionadas

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

Tramitación: Ordinario

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.-

Importe: 400.000.000 de pesetas

5.- Adjudicación.-

Fecha: 3 de julio de 1998

Contratista: Corsán Empresa Constructora, S.A.  
Nacionalidad: Española

Ceuta, a 13 de julio de 1998.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.158.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario-Judicial accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos que se hará expresión se dictó la siguiente:

En Ceuta, a 19 de junio de 1997, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto y ha examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 289/96, a instancias de la entidad «GMAC España, S.A. de Financiación, representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Vera López, contra D.ª Fatima Ali Mohamed y D. Halil Ahmed Enfedal.

Vistos: los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que procede estimar y desde luego se estima parcialmente aquella demanda otrora promovida por aquella referida entidad «GMAC España, S.A. de Financiación, de forma que se condena a aquel precitado D. Halil Ahmed Enfedal a abonarle la cantidad de setecientos sesenta y una mil ciento treinta y cuatro (761.134) pesetas junto con los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y además de las consiguientes costas procesales, absolviéndose por contra de pago alguno a aquella otra precitada demandada D.ª Fatima Ali Mohamed.

Notifíquese la presente Sentencia a las Partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Organismo jurisdiccional «a quo» ahora sustanciador y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Así por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma «a quo» S.S.ª

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C. expido el presente que firmo en Ceuta, a 10-7-98.- EL SECRETARIO.

## Audiencia Provincial de Cádiz

### Sección Sexta

**2.159.-** D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial de la Sección Sexta en Ceuta de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Hace saber: En virtud de lo acordado por resolución de la fecha recaída en el Rollo de Apelación 55/98 sobre Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 520/96, seguidos en esta Sección Sexta a instancia de D. Mohamed Mesaud Mesaud se notifica a D. El Hach Abselam Ben Ali Lemague, la sentencia dictada en el mismo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por la Sección Sexta de esta Audiencia los presentes autos de recurso de apelación promovido por D. Mohamed Mesaud Mesaud, representado por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, y defendido por el Letrado D. Javier Izquierda Escudero, contra la sentencia dictada en los autos y por el Juzgado de Primera Instancia al margen referenciados, habiendo sido parte apejada D. El Hach Abselam Ben Ali Lemague, no comparecido en ninguna de las instancias, siendo Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera que, previa deliberación, expresa el parecer de la Sala, y,

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por D. Mohamed Mesaud Mesaud, contra la sentencia que en fecha 9 de diciembre de 1997 dictó el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta Ciudad en el Juicio de Menor Cuantía nº 520/96, revocando íntegramente la citada resolución y, en consecuencia, debemos condenar y condenamos a D. El Hach Abselam Ben Ali Lemague, a elevar a escritura pública en un plazo máximo de diez días el contrato privado de compraventa de fecha 1 de agosto de 1959, otorgando escritura pública de Venta a D. Mohamed Mesaud Mesaud de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, debiendo reflejarse en dicha escritura todos los pactos y estipulaciones que se contienen en el referido contrato y bajo apercibimiento de que de no hacerlo el referido demandado dentro del expresado plazo se procederá judicialmente a otorgar en su nombre la correspondiente escritura, todo ello una vez que el referido actor y apelante acredite haber obtenido la previa autorización administrativa exigida legalmente para adquirir bienes inmuebles en esta Ciudad de Ceuta.

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma establecida en el art. 248-4 de la L.O.P.J. y con testimonio de la misma remítanse los autos al Juzgado de procedencia.

Y para que sirva de notificación al apelado D. El Hach Abselam Ben Ali Lemague, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.160.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. de faltas 181/98 sobre lesiones notificar a D. Hicham El Amri la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Hicham El Amri, como autor responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal vigente, a la pena de cuarenta y cinco multa, con una cuota diaria de doscientas pesetas (200 ptas./días), ascendiendo en total la pena impuesta a la suma de nueve mil pesetas (9.000 ptas.) y, como autos de una «Falta de desobediencia a la Autoridad», a la pena de veinte días-multa, con una cuota diaria de doscientas pesetas (200 Ptas./día), ascendiendo en total a la pena por esta falta a la suma de cuatro mil pesetas (4.000 ptas.); con la responsabilidad personal subsidiaria, en ambos casos, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que indemnice al Policía Nacional Nº 57.134,

por los cuarenta y cinco días que ha estado impedido para sus ocupaciones habituales, en la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 ptas.).

Que, también, debo condenar y condeno a D. Hicham El Amri al pago de las costas ocasionadas en este procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de julio de 1998.- EL SECRETARIO.

**2.161.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 183/98 sobre carencia de seguro obligatorio notificar a D. Maud Abdelatif la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Maud Abdelatif, por una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de doscientas pesetas días (200 ptas./Día), ascendiendo en total el importe de la multa a la suma de seis mil pesetas (6.000 ptas.); con arresto sustitutorio en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y le condeno, también, al pago de las costas de este procedimiento.

Que debo absolver y absuelvo a D.<sup>a</sup> Aodda Laarbia Mesaud de la falta que se le imputaba, con todos los pronunciamientos favorables. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de julio de 1998.- EL SECRETARIO.

**2.162.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 723/96 sobre lesiones notificar a D. Abdelkader El Meddah y D. Merzak Akeb Lersane la sentencia dictada con fecha 2 de julio de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los Policías Nacionales Nº 43.771, 55.846, 63.324, 70.752 y 60.360 de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la pre-

sente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 8 de julio de 1998.- EL SECRETARIO.

**2.163.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 201/98 sobre resistencia notificar a D. Andi Hamed Said la sentencia dictada con fecha 2 de julio de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Andi Hamed Said de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de julio de 1998.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.164.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Salvador Díaz Ocaña, con D.N.I. nº 45.062.744-V del Acta de Disconformidad número 56/98, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el Artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley 230/1.963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1.997 de 30 de Diciembre, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la Avda. de Africa, s/n (Edificio Polifuncional), a los efectos de practicar la referida notificación.

La Inspección comunica al interesado, que una vez finalizado dicho plazo, se considerará notificada el Acta aludida, advirtiéndole de su derecho a presentar ante este servicio las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de quince días siguientes a séptimo posterior a la finalización del plazo expuesto en el párrafo anterior, sirviendo el referido acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al interesado que el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro del mes siguiente al término del plazo

para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

El acta 56/98, tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto 939/1.986, de 25 de Abril por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos.

Ceuta, 14 de Julio de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.-  
Fdo.: Emilio Lozano García

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.165.-** D. Diego López Ramos hijo de Manuel y de Carmen nació el 23-4-64 en Vélez Málaga, España, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 52.571.668, con paradero en PJE. Fco. Hernández núm. 1, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, sito en C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Practicar Diligencias Nº PA 8/98-R, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por autos de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a 7 de julio de 1998.- EL  
MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.166.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Gangas Sunderdas Shivdasani, con D.N.I. nº 45.267.139-B del Acta de Disconformidad número 46/98, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin haberse podido llevar a efecto. De conformidad con lo establecido en el Artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley 230/1.963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1.997 de 30 de Diciembre, se le CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en el Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la Avda. de Africa, s/n (Edificio Polifuncional), a los efectos de practicar la referida notificación.

La Inspección comunica al interesado, que una vez finalizado dicho plazo, se considerará notificada el Acta aludida advirtiéndole de su derecho a presentar ante este servicio las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de quince días siguientes a séptimo posterior a la finalización del plazo

expuesto en el párrafo anterior, sirviendo el referido acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

La Inspección advierte asimismo al interesado que el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro del mes siguiente a término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

El acta 46/98, tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto 939/1.986, de 25 de Abril por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos.

Ceuta, 14 de Julio de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.-  
Fdo.: Emilio Lozano García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.167.-** En virtud de lo acordado en autos 160/1998 sobre Juicio de Cognición, a instancias de Banco Santander S.A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, y asistida del Letrado D. José María Lería Mosquera, contra D. Miguel Angel Carrión Fernández y D.ª Rosario Díaz Moreno, se cita a estos últimos a fin de que se personen en forma en autos para la práctica de la prueba de Confesión Judicial, señalada para el próximo día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas de su mañana en primera citación y el próximo día diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas de su mañana apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo la presente en Ceuta a siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.168.-** D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía 129/96, seguidos a instancias de D. Francisco Ayala Mejías, representado en autos por la Procuradora Sra. González contra Excavaciones y Subcontratas S.L., representada en autos por la Procuradora Sra. Herrero, en reclamación de 4.880.000 pesetas de principal más la suma de 500.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, en los que, con fecha 3 de julio del presente año, se ha efectuado diligencia de embargo en estrados del Juzgado sobre los siguientes bienes de la Entidad demandada:

- Saldos en c/c, y depósitos que tuviera la Mercantil demandada en cualquier Entidad del territorio nacional.

-Créditos que ostente la Mercantil demandada contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por liquidación del I.P.S.I. y demás impuestos estatales o autonómicos. (bien en Málaga, bien en Pizarra).

-Certificaciones de obra, depósitos y créditos que ostente la mercantil demandada contra las Administraciones

Públicas.

- Retenciones y certificaciones que obran en poder de Cubiertas y Mzov según puesto de manifiesto se representante en Ceuta, con fecha 13-1-98, que ascendía a treinta millones.

-Capital social y reservas sociales.

-Derechos de explotación, subvenciones y rendimientos que obtenga la Sociedad mercantil demandada en todo el territorio nacional.

-Derechos de traspaso de locales y vivienda arrendadas por la sociedad mercantil demandada.

-Maquinaria y enseres que posea la Mercantil demandada en cualquier parte del territorio nacional.

-Vehículos inscritos a su nombre de la sociedad en cualquier territorio nacional.

-Otros bienes y derechos.

Dado en Ceuta a tres de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.169.**- En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el Nº 55/97 a instancia de D. Francisco García Durán contra Cía. Fiatch, D. Aurelio Garcés Anaya y D. Hamido Lahasen Mohamed, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. Nº 90/98. Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. Francisco García Durán contra la Cía. Fiatch, D. Aurelio García Anaya y D. Hamido Lahasen Mohamed y debo condenar y condeno a la Cía. Fiatch, a D. Aurelio Garcés Anaya y D. Hamido Lahasen Mohamed a que abonen a D. Francisco García Durán la cantidad de 3.913.519 ptas. Esta cantidad devengará respecto a la Cía. Fiatch el interés previsto en el art. 20.4 de L.C.S. desde la fecha del siniestro y respecto a los otros codemandados el interés previsto en el art. 921 de la L.E.C. desde la firmeza de esta sentencia. Se condena igualmente a los demandados al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el término de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en esta Ciudad. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Hamido Lahasen Mohamed, expido el presente en Ceuta a siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.170.**- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 102/94 a instancia de D. Lucinio Ruiz González contra D.ª Juana Santiago Martín se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St nº 117/98. Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Lucinio Ruiz González debo condenar y condeno a D.ª Juana Santiago Martín a abonar al actor la cantidad de doscientas ochenta y ocho mil trescientas diecisiete pesetas (288.317 ptas.) más los intereses legales, con expresa imposición de las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe inter-

poner recurso de apelación, por escrito y con firma de Letrado, en el plazo de cinco días desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al libro de Sentencias. Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Juana Santiago Martín, expido el presente en Ceuta a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.171.**- D. Jesús Martínez-Escribano Gómez Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número del registro 64/90, autos de juicio ejecutivo a instancia de Cía. Mercantil Alfa Ygora S.L., dirigido por el/la Letrado Sr/Sra. Camargo Sánchez representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. José Manuel Guzmán Villaverde declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 1 de abril de 1998 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente

Fallo: «Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. José Manuel Guzmán Villaverde hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Cía. Mercantil Alfa Ygora S.L. de la cantidad de 150.000 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín oficial de esta Ciudad*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrán interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a 6 de julio de 1998.- Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.172.**- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Declarativo menor cuantía de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Declarativo menor cuantía núm. 440/1994, a instancia de D. Antonio García Sencianes, representado por el Procurador Sr. D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado Sr. D. Jorge Sevilla Ortega, contra Sooc. Coop. Limitada Viviendas Cervantes I, declarada en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.



Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Antonio García Sencianes contra la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas «Cervantes I».

Debo declarar y Declaro la nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Asamblea General de la citada Cooperativa de no satisfacer al actor el importe de la valoración por ella aprobada correspondientes a las unidades de obra no ejecutadas en la vivienda de su propiedad y las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

### 2.173.-

#### ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 30-10-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Fernando Martínez Careaga, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y art. 117 y 156 f) del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 11-12-97 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer pruebas.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Tenencia de una pistola, marca Astra, Cal. 9 C, nº 1241813 y carabina marca Bergmans, Cal. 9 L, nº 17874, sin autorización o licencia preceptiva.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana y art. 117 y 156 f) del Vigente Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Fernando Martínez Careaga, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 ptas.

Contra esta resolución, podrán interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta 27 de marzo de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.174.- Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. Francisco Pino Alcántara, este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de la Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: tolerar el consumo de sustancias estupefacientes en el establecimiento denominado «Pub Iff», el pasado día 7-1-98, a las 18, 40 horas.

Segundo: Por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 16-2-98, se inició expediente sancionador a D. Francisco Pino Alcántara.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las alegaciones que creyó convenientes a su defensa.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente probados los siguientes hechos: los relatados en el primer fundamento fáctico.

Segundo: Estos hechos, son constitutivos de una infracción grave, prevista en el art. 23 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Francisco Pino Alcántara, como responsable de una infracción de carácter grave, tipificada en el apartado i) del art. 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con la sanción de 75.000 ptas., prevista en el apartado a) del art. 28 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento del procedimiento sancionador, se le concede un plazo de 15 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor.

Ceuta, 27 de marzo de 1998.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: M.ª Del Mar Ríos Calvo.

### 2.175.-

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16-1-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Juan Almazán Rodríguez, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica

1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y art. 117 y 156 f) del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 26-2-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de armas sin la licencia prevenida en el art. 117 del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana y art. 117 y 156 f) del Vigente Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Juan Almazán Rodríguez, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta 27 de marzo de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

#### ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 16-2-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Laarbí Mohamed Sadik, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 12-3-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de un machete de 20 cms. de hoja, el pasado día 25-1-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Laarbí Mohamed Sadik, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta 15 de abril de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

#### ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 16-2-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Carlos Santiago Nieto, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y art. 4 del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 27-2-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de una navaja de doble filo, el pasado día 19-1-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y art. 4 del Vigente Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Carlos Santiago Nieto, autor de la infracción expresada en los fundamentos

anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 15 de abril de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 1998 DEL DELEGADO DEL GOBIERNO

**2.176.-** Resolución del Procedimiento Sancionador nº: CE-063/97-T iniciado por la Dirección del Área Funcional de Fomento de Ceuta a la empresa Invergrúas, S.L., D.N.I./C.I.F.: B11955325, con domicilio en Ceuta, Exp. Muelle Puntilla, nº 104.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el expediente, y comprobando que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

**ANTECEDENTES DEL HECHO**

Primero: Con fecha 10-2-98, el Director Especial del Área Funcional de Fomento acordó la Iniciación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art. 141 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31/7).

Segundo: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas y mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, con fecha 16-4-98, se le notificó el Acuerdo de Iniciación, concediéndole un plazo de quince días con el fin de formular alegaciones, y en caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación del Acuerdo de Iniciación recibida con fecha 16-4-98, se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. de 27-11-92).

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Complementario de Mercancías, el pasado día 5-11-97, a la 1,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo matrícula CA-4930-AS, del que es titular la empresa Invergrúas, S.L., careciendo de Autorización Administrativa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una in-

fracción de carácter grave, con la siguiente tipificación.

Normas Infringidas	Precep. Sancionador	Cuantía Sanción
Ley 16/87	Ley 16/87	
Art. 141 b) Lott.	Art. 143 Lott.	
103 Lott		50.000 Ptas.
R.D. 1211/90	R.D. 1211/90	
Art. 198 b) Rgto.	Art. 201 Rgto.	
158 Rgto		

Por Razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/1994 de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ACUERDO**  
Declarar a la empresa Invergrúas, S.L., responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 50.000.

Contra esta Resolución, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Pso. de la Castellana, nº 67, 28071-Madrid-), en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo así mismo, para su elevación, en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área Funcional de Fomento de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.2 del R.D. 1383/4 de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción por alguno de los siguientes medios:

a)- Ingreso o Transferencia a través de la Caja Postal del Importe en la c/c 9668876 (Agencia Urbana de la Plaza San Juan de la Cruz, s/n, Madrid, haciendo constar el Nº de Expediente y remitiendo copia del resguardo a la Jefatura Provincial Transportes Terrestres Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato, s/n, 51001).

b)- Entregando su importe en Papel de Pagos del Estado en la citada Jefatura Provincial de Ceuta.

Apercibiéndole de que si transcurrido el plazo previsto para el Recurso Ordinario, sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el Procedimiento de Apremio sobre su patrimonio.

Ceuta 4 de junio de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

**2.177.-** Instruido expediente Inspector número 75/97, a D. Angel Rafael Martínez Ramírez por el concepto del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 1995, por la venta de la finca sita en Bda. Los Rosales, 2 Bajo. B, según escritura del Sr. Notario D. Antonio Fernández Naveiro, protocolo 2087, se le requiere para que el próximo 20/07/1998, comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección de Tributos, sitas en el Edificio Polifuncional, Avda. de África, s/n de esta Ciudad, al objeto de proceder a la firma del acta correspondiente.

En el caso de comparecer mediante representante legal, éste deberá acreditar la representación conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre.

No atender el presente requerimiento sin causa justificada se entenderá que se niega a suscribir el acta, según dispone el artículo 56.1 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril. Tramitándose como un acta de disconformidad, remitiéndose al interesado en los tres días siguientes a la finalización del plazo anteriormente citado, por alguno de los medios previstos en las disposiciones vigentes, al amparo de lo prevenido en el artículo 56.2 del mencionado Real Decreto.

Ceuta, 14 de julio de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.-  
Fdo.: Emilio Lozano García

**Ministerio de Fomento  
Capitanía Marítima en Ceuta**

**2.178.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta noti-

fica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 98-340-0023

Nombre y Apellidos: Mohamed Taieb Ahmed

Domicilio: Finca Guillén, 64

Tipo de Acto: Notificación de A.I.E.

Fecha del Acto:

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 7 de julio de 1998.- EL CAPITAN MARI-  
TIMO.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA